



CREACIÓN EMPRESAS

"la mejor manera de predecir el futuro es crearlo" -Peter Drucker-



On line desde 2001

Directorio de Empresas y Creación

Información para emprendedores, pymes y autónomos

SU CONSULTA REF: ----- FORMULADA EL -----

# SU CONSULTA

CONSULTA OMITIDA PARA PRESERVAR LA PRIVACIDAD DEL CONSULTANTE

## RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA

En lo que respecta a Hacienda y Seguridad Social la circunstancia de que Vd. sea socio de una sociedad limitada no le supone ningún cambio, no implica la asunción por su parte de obligación alguna.

Desde el punto de vista fiscal, su condición de socio tendría repercusiones únicamente si Vd. percibiera algún tipo de ingreso procedente de esa sociedad ya fuera en concepto de dividendos (los perciba o no realmente), como retribución en caso de ser administrador, como contraprestación por servicios prestados, etc...

En cuanto a Seguridad Social, tal como establece el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en sus arts. 7, 97 y D.A. 27ª, la mera condición de socio de una sociedad, si no va aparejada a la prestación de servicios y/o el desempeño del cargo de administrador no genera obligación de cotización.

Además de los aspectos ya vistos, debería comprobar su situación laboral con su empresa. Si su relación laboral es ordinaria y el puesto que Vd. desempeña no está sometido a ningún tipo de incompatibilidad, tiene absoluta libertad para adquirir la condición de socio de esa nueva entidad. En otro caso, lo normal es que en el contrato de trabajo se establezcan incompatibilidades y las consecuencias de incurrir en las mismas.

Una última aclaración: para constituir una sociedad limitada no es imprescindible la concurrencia de tres socios. La Ley de Sociedades Limitadas contempla las sociedades unipersonales y únicamente si se trata de una "Sociedad Limitada Nueva Empresa" se limita el número máximo de socios en la constitución, hasta cinco. Suponemos que su amigo necesitará un mínimo de tres personas por alguna otra razón pero, desde luego, no porque la ley así lo exija, a menos que desee constituir una Sociedad Limitada Laboral (pero en este caso no solo sería figurante sino que debería ser también trabajador, por lo que en base a su consulta no creemos que se trate de esta figura societaria).

En Madrid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_